



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-14579699- -GDEBA-DSTAOPISU

VISTO el expediente EX-2020-14579699-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual tramita la aceptación de la renuncia, a partir del 6 de julio de 2020, de Cristiana Inés GIMÉNEZ al cargo de Directora de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que Cristiana Inés GIMÉNEZ presentó, a partir del 6 de julio de 2020, la renuncia al cargo de Directora de Contabilidad, en el que había sido designada por Decreto N° 551/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.12.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Dirección General de Administración, a partir del 6 de julio de 2020, la renuncia presentada por Cristiana Inés GIMÉNEZ (DNI N° 26.051.086 - Clase 1977), al cargo de Directora de Contabilidad, quien había sido designada por Decreto N° 551/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.